



GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Tel.: 046-242311
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



Saltos del Guairá, 24 de marzo de 2026.-

Señor:

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez

Director Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP

Presente

Ref.: Aclaraciones en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 02/2.026 - CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO C/ PISO DE H° A° - ID N°: 484246. -

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de manifestar aclaraciones referentes a aspectos observados y/o comentarios correspondientes al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 02/2.026 - CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO C/ PISO DE H° A° - ID N°: 484246**, por lo que pasamos a expresar puntualmente cuanto sigue:

OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:

1. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
1. Datos de Licitación Cláusulas incompletas o datos insuficientes Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso. Comentario 1) Considerando que la visita se debe realizar en tres lugares diferentes, establecen un solo horario y dicha visita es una condición de participación conforme se visualiza en el PBC, solicitamos a la convocante ampliar el procedimiento a ser realizado detallando todos los datos necesarios para evitar inconvenientes posteriores (por ejemplo la dirección exacta de los lugares donde se ejecutaran las obras.//2) Se consulta si los inmuebles/predios donde se ejecutaran las obras corresponden a la propiedad de la Gobernación de Canindeyú? (el Dictamen remitido se encuentra basado en la Ley del PGN del ejercicio fiscal 2024. //3) Se recuerda que la estimación de los precios referenciales son realizados bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, las cuales deben velar porque los mismos sean acordes a los precios establecidos u obtenidos en el mercado.
2. Datos del SICP Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar. Comentario Solicitamos a la convocante unificar criterio referente a la solicitud de la visita técnica, en el SICP indican NO APLICA, sin embargo en el PBC establecen que la visita es obligatoria.//
3. Documentos del SICP Documentos sin firma/ aclaración de firma Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes. Comentario La justificación remitida referente a la visita técnica no cuenta con firma.
4. Especificaciones Técnicas Especificaciones Técnicas insuficientes. En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, se solicita sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos. Comentario Solicitamos a la convocante que amplíen las especificaciones técnicas de la presente licitación a fin de que los potenciales oferentes puedan realizar una correcta cotización.//

Respuesta:

1. Datos de Licitación:

1) En atención a lo solicitado, esta Convocante aclara y amplía lo siguiente:

El horario indicado en el PBC **no debe interpretarse como un único horario rígido para la visita**, sino como la **HORA DE INICIO** del recorrido. En ese sentido, la visita técnica comenzará a partir de las 07:30 hs., desde donde se procederá al traslado y recorrido por los distintos sitios de ejecución de las obras, considerando que los mismos se encuentran en diferentes ubicaciones.

Así también, se ha procedido a incorporar las coordenadas correspondientes en la **Sección: Datos para la identificación del sitio de obras** del PBC, a fin de facilitar la ubicación precisa de los lugares donde se ejecutarán las obras. Asimismo, se recuerda que se encuentra adjunto, a través del SICP, el archivo de geolocalización correspondiente, el cual complementa dicha información.

Por otra parte, conforme a lo establecido en la **Sección: Visita al sitio de ejecución del contrato** del PBC, se designa como funcionario responsable de guiar la visita al Sr. Andrés Osvaldo Fernández Balbuena, Secretario de Obras de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, quien acompañará el recorrido con los potenciales oferentes y cuenta con pleno conocimiento de los sitios donde serán ejecutadas las obras.

2) En relación a la consulta sobre si los inmuebles o predios donde se ejecutarán las obras corresponden a la propiedad de la Gobernación de Canindeyú, se aclara que **no constituye un requisito que los inmuebles sean necesariamente propiedad de la Gobernación**, siempre que la inversión se encuentre debidamente justificada en un interés público y se ajuste a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes.

Al respecto, el Dictamen N° 49/2024 establece que las entidades públicas, incluidas las Gobernaciones, pueden ejecutar inversiones en inmuebles que no sean de su propiedad, incluso en bienes municipales o eventualmente privados.

Asimismo, el dictamen señala que el uso de fondos públicos en infraestructura, aun en inmuebles no propios, es viable cuando tiene como finalidad **incrementar el bienestar de la sociedad y mejorar servicios públicos**, lo cual constituye el eje de la inversión pública.

En ese sentido, corresponde indicar que el criterio adoptado en el Dictamen, basado en la Ley del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024, **resulta igualmente aplicable al ejercicio fiscal 2026**, en atención a que:



GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Tel.: 046-242311
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



- Se mantiene la misma lógica normativa respecto a la **inversión pública orientada al interés general**.
- Persiste la estructura del **clasificador presupuestario (Grupo 500 – Construcciones)**.
- Continúan vigentes los principios de **legalidad, razonabilidad y finalidad pública del gasto**.

Por tanto, la ejecución de obras no se encuentra condicionada a que los predios sean propiedad de la Gobernación, sino a que la inversión:

- Responda a un interés público
- Se encuadre dentro de los objetos del gasto correspondientes
- Cumpla con los requisitos legales, contractuales y presupuestarios aplicables

Por último, pero no menos importante, se expone lo dispuesto en el **Clasificador Presupuestario vigente conforme a la Ley N° 7609/2026 del Presupuesto General de la Nación**, específicamente en el Objeto del Gasto 524 "Construcciones de obras para uso privado", el cual establece que:

524 Construcciones de obras para uso privado

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.



"Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado."

En concordancia con lo señalado en el Dictamen N° 49/2024, este marco normativo **reafirma la posibilidad de realizar inversiones públicas en inmuebles que no sean de propiedad estatal**, siempre que dichas obras:

- Respondan a un **interés público debidamente justificado**.
- Se ajusten a la **correcta imputación presupuestaria según la naturaleza del bien**.
- Cumplan con los **requisitos legales, contractuales y de transparencia** aplicables.

Nótese el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP que se encuentra adjunto en el SICP, con relación al rubro de imputación de las obras, se encuentra previsto en el Clasificado Presupuestario, **Objeto del Gasto 524 «Construcciones de obras para uso privado»**, para el registro de los gastos relacionados con inmuebles privados, que comprenden las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.

En consecuencia, se concluye que la ejecución de obras por parte de la Gobernación de Canindeyú **no se encuentra limitada exclusivamente a inmuebles de su propiedad**, pudiendo realizarse en otros tipos de predios conforme al marco legal vigente, el cual se mantiene sustancialmente invariable entre el ejercicio fiscal 2024 y el ejercicio fiscal 2026.

3) Se aclara que la estimación de los precios referenciales se encuentra acorde a los precios establecidos y obtenidos en el mercado.

2. Datos del SICP:

Se procede a unificar el criterio referente a la solicitud de la visita técnica en el SICP y el PBC.

3. Documentos del SICP

Se procede a remitir la justificación correspondiente conforme lo establece la Resolución DNCP N°230/2025.

4. Especificaciones Técnicas

Se procede a ampliar las especificaciones técnicas de la presente licitación.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del llamado de referencia dejando **BAJO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONVOCANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE DE LAS MISMAS PUDIERAN SURGIR**.

Atentamente.

.....
Lic. Julio C. Melgarejo S.
Encargado UOC
Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú